

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-A-MDH.

Haquira, 13 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023;

VISTO:

En Acta de Sesión Extraordinaria de Validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Haquira; el Informe N° 146-2023/CODISEC/MDH de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Lic. Mil. Froilán Condori Torres, Jefe de Seguridad Ciudadana; la Opinión Legal N° 0458-2023-AJ-MDH/JAP de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Abog. Jossnila Ayala Pacheco, Asesora Jurídica, sobre Aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: **“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;**

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;



HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, mediante Ley N° 27933 - Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4 del citado cuerpo legal, señala que: **"(...) son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana"**;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que: **"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"**;

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: **"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)"**;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que: **"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."**;

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 008-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; señala en el artículo 6.9. Planes de acción seguridad ciudadana, dice: **"Los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda. 6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva"**;

Que, el artículo 7.3.2. Aprobación de los PADSC de la Directiva antes indicada, señala lo siguiente: **7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo. 7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. 7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODTSEC publica et PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. 7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación"**;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Haquira; de fecha 04 de diciembre del 2023, con la presencia de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, leído y revisado el Plan de Seguridad Ciudadana de distrito DE Haquira correspondiente a los años 2024-2027; por mayoría se valida dicho plan;

Que, mediante Informe N° 146-2023/CODISEC/MDH de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Lic. Mil. Froilán Condori Torres, Jefe de Seguridad Ciudadana;

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

solicito se debata en sesión de concejo municipal la aprobación del PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE HAQUIRA, el mismo que fue debidamente validado por el CODISEC el 04 de diciembre del 2023;

Por lo que, mediante la Opinión Legal N° 0458-2023-AJ-MDH/JAP de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Abog. Jossnila Ayala Pacheco, Asesora Jurídica; del análisis legal, concluye y opina que se derive todos los actuados a Secretaria General para que esta sea atendida conforme al documento de referencia Informe N° 146-2023/CODISEC/MDH, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Acuerdo N° N° 098-2023-CM-MDH/C de fecha 13 de diciembre del 2023, en el artículo primero se acuerda: **APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el "PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027" de la Municipalidad Distrital de Haqira; la misma que fue validada por el Comité de Seguridad Ciudadana, mediante Acta de Validad de fecha 04 de diciembre del 2023;**

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA"

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA**", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Haqira, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza, y como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, Secretaria Técnica de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su contenido será

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC

publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haquira, para su respectiva difusión.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBAS - APURIMAC
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE

